

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – Sr. WILMER IVAN ASMAT VASQUEZ**

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, con RUC N° 20156058719, con domicilio en la Av. 2 s/n, Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, debidamente representado por su Gerente Ing. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, identificado con DNI N° 18005895, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1770-2016-GRLL/GOB, que para efectos del presente Contrato se denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Señor **WILMER IVAN ASMAT VASQUEZ**, identificado con DNI N° 43867493, RUC N° 10438674930, con domicilio en Campiña de Moche lote 58, Curva de Sun II Etapa, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, a quién en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora, transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA.
- La Subgerencia de Estudios, con el Oficio N° 078-2017-GRLL-GOB/PECH-08, de fecha 17.04.17, solicita la contratación de personal profesional y técnico para ejecutar trabajos del Proyecto de Rescate Arqueológico de 36 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP) para el embalse y construcción de la Presa Palo Redondo, Proyecto Especial Chavimochic, Región La Libertad.
- Efectuado el estudio de mercado, se solicita la autorización para la contratación del servicio del personal profesional y técnico para ejecutar trabajos del Proyecto de Rescate Arqueológico de 36 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP) para el embalse y construcción de la Presa Palo Redondo, Proyecto Especial Chavimochic, Región La Libertad". La Oficina de Administración, con proveído inserto en el citado documento, solicita a Gerencia autorizar la contratación y continuar trámite de certificación presupuestal, la misma que es autorizada y tramitada ante la Oficina de Planificación.
- La Oficina de Planificación mediante Oficio N° 353-2017-GRLL-GOB/PECH-05 otorga la Certificación Presupuestal N° 482, con cargo a la meta SIAF 004– RDR, debiendo continuar con el trámite correspondiente.
- El señor **WILMER IVAN ASMAT VASQUEZ**, es una persona natural que, suscribiendo el presente documento, declara no encontrarse impedida para contratar con el Estado y está exenta de cualquier medida de coerción administrativa y judicial.



CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- El presente Contrato tiene como Base Legal la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Se sujeta a lo dispuesto en el Art. 1764° del Código Civil: **EL LOCADOR** se obliga, sin estar subordinado al **COMITENTE**, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- No se encuentra comprendido en los alcances de la normativa sobre contrataciones del Estado, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5° literal a) de la ley 30225.
- Para efecto de las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta, la retribución que percibe **EL LOCADOR** se considera renta de 4ª Categoría, conforme a lo dispuesto por los Arts. 33° inciso (a), 71° inciso (b), 74° y 86° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF, y sus modificatorias.
- Por la naturaleza civil de la contratación, el presente Contrato no genera relación de dependencia laboral entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR**.



CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es contar con los servicios de **EL LOCADOR**, como Arqueólogo para ejecutar trabajos de campo del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) de 36 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP), Presa Palo Redondo / Tercera Etapa CHAVIMOCHIC, debiendo realizar lo siguiente:

1. El sector asignado para realizar el servicio es el sector 4 (polígonos del 29 al 36).
2. Responsable de elaborar los dibujos de los cortes de sección y cotas como mínimo 2 cortes por cada estructura.
3. Elaborar el registro gráfico, fotográfico, planimétrico y todos los necesarios a nivel superficial.
4. Responsable del retiro de escombros y capa superficie acompañada de todos los registros.

W. Asmat Vasquez

- El requerimiento de movilidad a ser proporcionada por la Sub. Gerencia de Estudios para las actividades de supervisiones de campo con el Ministerio de Cultura, deberá ser coordinada con una anticipación no menor de 02 días calendarios, bajo su responsabilidad del LOCADOR.

DE EL LOCADOR

- Presentará los informes detallados en el objeto del presente contrato.
- EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del coordinador de la Sub Gerencia de Estudios.

**CLAUSULA DECIMA - CAUSALES DE RESOLUCION**

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

EL COMITENTE se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, éste quedará automáticamente resuelto, previo informe del coordinado la Sub Gerencia de Estudios.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, ordenada por EL COMITENTE

**CLAUSULA DECIMO PRIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Arbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



Ambas partes contratantes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, lo suscriben por duplicado en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo el día 16 de junio del 2017.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ING. MIGUEL O. CHAVEZ CASTRO
GERENTE



EL LOCADOR

Sr. WILMER IVAN ASMAT VASQUEZ
DNI N° 43867493, RUC N° 104386674930